



## ACCION MISIONAL DE ESPAÑA<sup>(1)</sup>

POR EL

PADRE JUAN R. DE LEGISIMA

PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL

CONSEJO SUPERIOR DE MISIONES

I. — VOCACION MISIONERAS DE ESPAÑA. — Este tema tiene no sólo realidad pretérita gloriosa, sino realidad vigente, palpitante, y abiertos horizontes al porvenir.

Si la desmembración colonial nos arrancó trozos de nuestra carne, el alma, el espíritu sigue viviendo, porque es inmortal, como inmortal es el interés de la madre frente al hijo emancipado.

Por ello es obvio que esta lección tenga dos partes visiblemente

---

(1) Conferencia pronunciada en el V Curso de Verano organizado por la Universidad en colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

te distintas: la que se refiere a nuestro pasado misional y la que trata del presente, con miras al porvenir.

La primera es conocida por algunos estudiosos; la segunda, es completamente inédita y desconocida.

Abramos el Evangelio. «Y pasando un poco más adelante, vió a Santiago, el del Zebedeo, y a Juan, su hermano, que estaban también en una barca, con los jornaleros, componiendo redes; y luego los llamó. Y ellos, dejando a su padre, el Zebedeo, en la nave con los jornaleros le siguieron». (1)

En adelante Santiago será pescador de hombres. Seguirá a Cristo apasionadamente. En la escena deslumbradora del Tabor y en la trágica de Getsemaní tres son los testigos bienaventurados: Pedro, Santiago y Juan. Y los hijos del Zebedeo, que sienten la noble emulación de ser los primeros en el amor del Maestro, piden por labios de su madre, María Salomé: «Señor, que uno de estos se siente a tu derecha y el otro a tu izquierda». Jesús los mira. No accede a una petición demasiado humana, pero les brinda el alto honor de sufrir con El, preguntándoles: «¿Podéis beber el cáliz que yo he de beber?» PODEMOS, dicen ellos resueltamente. Serán leales, decididos, impetuosos, ardientes como el rayo. ¿Tendrán las violencias de la tempestad? «¿Quieres que digamos que caiga fuego del cielo y los abrase?», piden indignados ante la conducta de los Samaritanos. Intolerancia, intransigencia, que son prueba también de amor y de fe.

Y llega la hora de la dispersión, la hora del mandato de Jesús: «Id y predicad el Evangelio a toda criatura».

¿A dónde se encaminará Santiago, sobre el que ha descendido el fuego del Espíritu de Dios, robusteciendo su carácter y animando su espíritu con esa fuerza que traslada los montes, derriba los leones camino de Damasco, flagela a los tiranos y arrostra el martirio?

La tierra conocida era demasiado estrecha; romperá su marco

---

(1) San Marcos, c. I, 19-20.

y caminará a sus últimos confines, que las cartas geográficas de Estrabón señalaban como límites del orbe.

Solo el *Finis Terrae* gallego podrá detenerle. Más allá no existe entonces sino que el caos tenebroso.

De Sur a Norte atraviesa la Península, y el Ebro de César Augusta oye su diálogo filial con la Madre de Dios.

Y Santiago hundió la concha de su mano en las aguas benditas del Ebro y trazó una Cruz sobre España, bautizándola en el Nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo... Y con el Espíritu de Dios se trasfundió a esta Patria hispana todo el temperamento extremado y vehemente del Apóstol, dando a nuestra fe un carácter impulsivo y entusiasta. La visita del Apóstol de las Gentes a nuestra tierra afirma esta característica, como fuego de celo. La vehemencia prende vorazmente en los tres primeros siglos cristianos a través de la Península y tiene sus llamaradas trágicas y gloriosas en las persecuciones de Decio y de Diocleciano. Frente a los Presidentes romanos y sus esbirros, ancianos, vírgenes y niños se alzarán, negándose a quemar incienso ante los ídolos y repitiendo las palabras del Apóstol Santiago: PODEMOS.

Más tarde, cuando *el mundo vacilaba sintiéndose arriano*, el Papa y la Iglesia depositaban toda su confianza en el Obispo Osio, y éste, en el primer Concilio, levanta y sostiene íntegra en sus manos de gigante la doctrina católica: PODEMOS.

Pero, como dice un autor moderno, no es un hombre, ni una serie de hombres escogidos, porque hombres excepcionales los han dado todos los pueblos, sino la raza entera hispánica, la que en los momentos más graves de la historia denuncia su genuina filiación jacobea.

Con la Cruz de Pelayo comienza la Reconquista y termina ocho siglos después con la Cruz de Isabel. Ne se disputa en esta secular pelea tan sólo el pedazo de tierra, se defiende, ante todo, el tesoro de la fé, que los invasores amenazan robar. España será un país de perpetua Cruzada.

No importa que la lucha haya terminado en el suelo de la Penín-

sula. No importa que la fé de Cristo este definitivamente asentada en nuestra Patria. La fe de España es hija de la Vehemencia y del Trueno.

Un Pontífice de nuestros tiempos ha dicho que el mejor modo de agradecer el don de la fé es ayudar a que se propague en otros pueblos. España, dueña ya de la suya, con un sentido de CATOLICIDAD como ningún otro pueblo, se lanza a la más estupenda aventura apostólica, misionera que han visto y verán seguramente los siglos. Que esta es la nota específica de España, la que le da personalidad y perennidad: MISIONERA.

La historia de España es la historia de una empresa misional.

Cuando del árbol de la Iglesia se van desprendiendo, carcomidos y gangrenados, numerosos pueblos del Imperio Germánico, Bohemia y Dinamarca, Suecia y Noruega, Inglaterra y Escocia, Suiza y una pequeña parte de Francia, y la Europa Católica se achica de manera alarmante, y los turcos en terrible avalancha amenazan hacer crujir en Oriente las puertas de la Cristiandad...: PODEMOS Señor, repiten como un eco los ocho millones de habitantes de España. PODEMOS, dicen, cuando todo el mundo claudica y todo es apostasía y miedo a su alrededor. Y empujados por esa fé sólida, por ese afán de proselitismo y de universalidad PUEDEN contra la Media Luna, contra la apostasía, la herejía, el cisma, en Lepanto, en Flandes, en Trento...

Y cuando las naves de España cruzaban los mares, inquietas, buscando, no el oro material, sí que el oro de las almas, y llegaron a las tierras del Sur, y arrancaron a la Rosa de los Vientos su aroma más embriagador, los descubridores pudieron ver en el aire la Cruz de nuestra vocación y destino, cuajada de estrellas, porque era un designio de MISION lo que urgía y daba viento a sus velas, alas a su pensamiento e ímpetu a su brazo.

El «finis terrae», que detuvo la marcha incansable del Hijo del Trueno, ya no es límite para las ansias ecuménicas de España. Al otro lado del mar ha surgido un nuevo mundo. Millones de seres despiertan de un sueño de tinieblas. Se opera el milagro que ni an-

tes ni después se vió en la Historia. España misionera ha rasgado con la luz del Evangelio el velo que ocultaba a América a los ojos del mundo conocido. Con la luz del Evangelio, porque no había carabela que zarpase sin un puñado de Misioneros. El Misionero fué un factor vital en la expansión histórico española.

España había hecho su lema de esta frase de Cristo: «Buscad primero el reino de Dios y su justicia y lo demás se os dará por añadidura». Cuando se le abrían todos los derroteros del mar y de las tierras firmes era porque llevaba delante a Dios en todos sus propósitos. Y con Dios por delante lo PUDO todo. Lo demás, se lo dió por añadidura.

«España, evangelizadora de la mitad del orbe, España martillo de herejes, luz de Trento, espada de Roma, cuna de San Ignacio... esa es nuestra grandeza; no tenemos otra», decía Menéndez Pelayo.

«Su magna empresa de siglos, escribe el Padre Félix García, contra el moro y contra el infiel, contra la gentilidad de los pueblos en tinieblas y la apostasía de los pueblos que un día vieron la luz de Oriente y después volvieron los ojos a la luz, es ante todo una empresa de espíritu, una cruzada no interrumpida por el triunfo y vigencia de lo católico. Es decir: MISION. Misión de la palabra y misión de la espada. Y DIOS SOBRE TODO». (1)

«Y si España utilizó la espada, decía el Cardenal Gomá, fué para que, sin violencia, pasara triunfante la Cruz». (2)

Ramiro de Maeztu, en su *Defensa de la Hispanidad*, dice «No hay en la historia universal obra comparable a la realizada por España, porque hemos incorporado a la civilización cristiana a todas las razas que estuvieron bajo nuestra influencia. En el siglo XVII no había español educado que no tuviera conciencia de ser España la nueva Roma y el Israel del Cristianismo. No solo hemos llevado la

---

(1) En el primer número de la Revista «España Misionera».

(2) Del discurso pronunciado en el Teatro Colón de Buenos Aires, el día 12 de octubre de 1934.

(3) *Defensa de la Hispanidad*, págs. 105 y 106. 2.<sup>a</sup> edición, Madrid 1935.

civilización a otras razas, sino algo que vale más que la misma civilización, y es la conciencia de su unidad moral con nosotros, es decir la conciencia de la unidad moral del género humano». (3)

El 11 de abril de 1939, Su Santidad Pío XII, en la alocución pronunciada desde Radio Vaticano, conmemorando el término de la Cruzada de nuestra segunda Reconquista, calificó a España, por su actuación nacional al exterior, de una «nación elegida por Dios como principal instrumento de evangelización del Nuevo Mundo y como baluarte inexpugnable de la fe católica».

Si estos conceptos, en sí tan elogiosos, necesitaran comentario para apreciar su importancia, ninguno más autorizado ni más oportuno pudiéramos ponerle que el dictado por Monseñor Cicognani, Nuncio de Su Santidad en nuestra Patria, en su conferencia de clausura de las dos Semanas de Estudios Superiores Eclesiásticos, celebradas en Madrid, en septiembre de 1942, y en las cuales se trató de la «Doctrina del Cuerpo Místico de Cristo».

Dijo entonces el Nuncio de Su Santidad: «Entra muy bien dentro de la misión providencial de España el que sean sus teólogos los que estudien y desarrollen y saquen a la luz del día esta magnífica doctrina y este sublime ideal de la Humanidad llamada a formar un solo Cuerpo con su Cabeza, Cristo, y a España le cabe la gloria de haber sido la obrera más eficaz y más generosa en la edificación y en el crecimiento de este Cuerpo de Cristo. Porque ¿quién como España sintió los afanes de este crecimiento y expansión? ¿Quién como ella dió la sangre de sus venas y el aliento de su espíritu y los tesoros de su arte y de su cultura, y el milagro de su lengua para que veinte naciones del otro lado de los mares desconocidos se incorporaran al seno de la Iglesia, es decir al Cuerpo Místico de Cristo? ¿Quién como España tuvo un concepto más claro de la catolicidad y de la universalidad de la Iglesia? ¿Quién defendió ese concepto con más tesón y generosidad en los campos de batalla de Europa y en las inmensas tierras del Nuevo Mundo? ¿Quién como los Santos españoles, como un Ignacio de Loyola, como un Francisco Javier rebasaron las fronteras de la pro-

pía patria, para convertirse en paladines de la misión universal de la Iglesia? Es verdad,—continúa—que ha habido almas miopes que han querido empuqueñecer la obra gigantesca de España en América, y aprovechando fragilidades que no pueden faltar en toda obra humana, han tratado de rebajar el ideal que impulsó a España a la magna aventura de descubrir y evangelizar un mundo. Pero la luz de la verdad se ha hecho camino y ha disipado las tinieblas, y ya no son sólo voces españolas, sino también las americanas, las que proclaman la alteza de miras de la gran empresa española.

«Y más alto que todas ellas lo proclamó con su suprema autoridad aquel Pontífice que se llamó León XIII, al comparar con el arca de Noé las carabelas españolas que llevaron a un mundo nuevo los gérmenes de la civilización y de la verdad cristiana.

«España ha sufrido en su carne para extender el Reino de Dios y por conservar la unidad de la Iglesia; España ha luchado las luchas del espíritu y las luchas de la espada, poniendo sus capitanes y sus sabios teólogos al servicio de aquel altísimo ideal. España ha orado y enseñado a orar por sus grandes santos y sus grandes místicos, y España ha sido la que, en hombros de sus navegantes, de sus conquistadores y de sus misioneros ha llevado más lejos las tiendas salvadoras y acogedoras de la Iglesia. Y esa ha sido vuestra misión y vuestra gloria» (1).

POLITICA DE LOS MONARCAS ESPAÑOLES EN LA DIFUSION DEL EVANGELIO.—Los Reyes de España han encarnado esta vocación misionera de nuestra Patria, porque a nuestros Monarcas pudiéramos llamarlos Reyes Misioneros, que no en vano se llaman CATOLICOS. Ninguno de ellos sometió pueblos paganos para dejarlos sumidos en las tinieblas del paganismo, con tal de henchir las arcas del tesoro o hacer de sus puertos puertas abiertas de par en par al oro y a las mercaderías. Nuestros reyes,

---

(1) Vid., A. B. C.—Madrid, 27-9-Ed. Labor 1936.



por sentido católico, primero, y por sentido de justicia, después, procuraron la propagación de la fé donde quiera que alcanzara su influjo, aun más allá de los territorios que les estaban sometidos. Y así fué en el Japón, China y Cambodge, por ejemplo.

Y era tanto el celo católico que acuciaba a nuestros monarcas que pudiera decirse que ponían el mismo interés en el arraigo de la fé tanto en el suelo Patrio como en los países descubiertos y dominados. Bien dice el P. Bayle en su «*Expansión Misional de España*»: Aun los Reyes adormilados, como Felipe III, livianos, como su hijo, o medio idiotas, como Carlos II, o bobalicones, como Carlos III, los que, más o menos conscientemente, se echaban a cuentas faltas gravísimas de omisión o de comisión por el gobierno público o por las costumbres personales, en tocando que se tocaba a este punto, sin duda porque el compromiso era ante Dios y ante la Cristiandad, volvíanse celosos incansables, y ponían al servicio de Dios y de las almas el poder de su autoridad y los recursos de sus tesoros» (1).

Para nuestros Monarcas, por lo unidos, por lo trabados que iban lo espiritual y lo político «gobernar era en buena parte misionar», y así pudo decir con razón Ramiro de Maeztu, que «la eficacia de la acción civilizadora de España dependía de la perfecta compenetración entre los dos poderes: el temporal y el espiritual; compenetración que no tiene igual en la Historia y que es la originalidad característica de España ante el resto del mundo». (2)

Esta política de supremo desinterés material, es la que lleva a nuestros Monarcas a defender y tutelar los máximos Santuarios de la Cristiandad, ungidos con la presencia de Cristo: los Santos Lugares de Palestina.

Venecianos, genoveses, los aguerridos ejércitos de los Cruzados, todos caen. Luis VII, Conrado III, Ricardo Corazón de León, Felipe Augusto, Federico Barbarroja, reyes y emperadores, todos

---

(1) *Expansión Misional de España*, pág. 9. Ed. Labor 1936.

(2) *Defensa de Hispanidad*, pág. 109.



sucumben ante el empuje arrollador de las cimitarras turcas. Los arenales de Asia, las ruinas de Nicea, Dorilea y Antioquía y las orillas del lago de Tiberiades saben el nombre de millares de cruzados. Europa vacía sobre Palestina la flor de sus guerreros. Todo en vano. De estas empresas magnas que duraron dos centurias, y en las que perdieron la vida millones de europeos, apenas quedaba en el 1280 más que el recuerdo. Europa se declara vencida y desiste de su intento. Pero España, no. Jaime II de Aragón, insigne protector de los cristianos de Oriente, intenta, en vano, en 1322, que el sultán Nassir conceda a los dominicos un lugar pío en el Santo Sepulcro y una casa adjunta. Cinco años más tarde repite la gestión en favor de los Franciscanos. Por fin, Roberto de Nápoles y su Esposa Sancha, prosiguiendo la política tradicional de la Casa de Aragón, vuelven a insistir ante Nassir, a favor de los Franciscanos, acompañando con dinero la petición. Sus ruegos son oídos, y se concede a los Reyes lo que quedaba de la Basílica de Santa María en el Monte Sión y otros sitios semejantes (1).

España se enriquece entonces con uno de los más bellos florones de su corona; el del Patronato de los Monarcas españoles sobre los Santos Lugares.

La Cristiandad será siempre deudora a nuestra Patria de los ríos de oro y de sangre que nos ha costado la tutela y la defensa de los Lugares de la Redención.

Este mismo interés de proselitismo lleva, en manos de nuestros Reyes, el Catolicismo a las Islas Afortunadas.

El año de 1344 Clemente VI otorgó dichas Islas al príncipe español D. Luis de la Cerda, a condición de introducir el Cristianismo y erigir monasterios. Y cuando a principios del siglo XV (1402-5) se remata la conquista de las Islas, Enrique III de Castilla envía al lado del Conquistador, Bethencourt, al misionero franciscano Bouthier.

La epopeya del Descubrimiento pone a nuestros Monarcas

---

(1) Lemmens, Geschichte... pág. 61.

frente al empeño más difícil y más glorioso; la evangelización y colonización de un mundo nuevo. Cábeles la gloria de haber hecho honor a esta misión que la Providencia les deparó.

Antes que las cláusulas relativas al gobierno temporal, escriben los Reyes Católicos:

«Pues a Dios Nuestro Señor plugo por su santa misericordia descubrir las dichas yslas e tierras firme al Rey e a la Reyna, nuestros señores, por industria del dicho don Christoual Colón... porque en todo es razón que se tenga principalmente respecto al servicio de Dios Nuestro Señor y ensalcamiento de nuestra sancta fe cathólica... por ende sus Alteza-s desseando que nuestra sancta fe cathólica sea augmentada y acrecentada, mandan y encargan a dicho Almirante... que por todas las vías y maneras que pudiere, procure y trabaje a traer a los moradores de las dichas yslas y teirra firme a que se conuierta-n a nuestra sancta fe cathólica y para ayuda dello sus Altecas embían allá al deuoto Padre Fray Buyl, juntamente con otros religiosos.» (1)

Para estimular a la Reina Católica no era menester la Bula Papal, aún no debía estar redactada, le bastaban aquellas frases que le escribía el doctor Chanca: «Lo que parece desta gente es que, si lengua tuviésemos, que todos se convertirían, porque cuanto nos ven facer, tanto facen, en hincar las rodillas a los altares y al Ave María e a las otras devociones, e santiguarse». (2)

Y como sucedió con las Islas Canarias, ahora el Pontífice cede la posesión del Mundo recién hallado a los Monarcas de Castilla y les impone la evangelización, con frases gravísimas:

«Os mandamos en virtud de santa obediencia... que debáis destinar a las tierras e islas susodichas varones probos y temerosos de Dios, instruídos y experimentados para adoctrinar a los naturales, poniendo en ello toda la diligencia debida».

---

(1) En Las Casas, respuesta 12, al doctor Sepúlveda (Colección de Tratados Buenos Aires, 1924, pág. 211), cit. por Bayle.

(2) Citado por Bayle, en su «Expansión Misional.»

Y como un eco, las instrucciones a Colón para el tercer viaje, insisten en la misma idea:

«Item, se deve procurar que vayan a dichas Indias algunos religiosos & clérigos, buenas personas, para que allá administren los santos sacramentos a los que allá estarán, & procuren convertir a nuestra santa fe católica a los dichos Indios naturales de las dichas Indias, e lleven para ello los aparejos & cosas que se requieran para el culto divino o para la administración de los sacramentos.» (Carta al Almirante Medina del Campo, 15 de junio de 1496). (1)

Pero sobre todos estos datos, ya elocuentes, está la célebre cláusula del testamento de Isabel la Católica, en la que dice que la principal intención de los Reyes al pedir del Papa Alejandro VI, la concesión de las Indias fué «de procurar de ynducir e traer los pueblos dellas e los convertir a nuestra sancta fe cathólica y embiar a las dichas yslas e tierra firme, prelados y religiosos e clérigos y otras personas doctas y temerosas de Dios, para instruir los vecinos e moradores dellas en la fe cathólica e los enseñar e doctar de buenas costumbres...»

«Por ende, suplico al Rey, mi señor, muy afectuosamente, y encargo e mando a la dicha princesa, mi hija, e al dicho príncipe, su marido, que así lo hagan e cumplan, e que esta sea su principal fin, e que en ello pongan mucha diligencia.»

El Rey Fernando escribe: «Mucho placer ove en ver la carta que Juan Desquivel escribió a Vos, el Almirante, por ver los muchos yndios que allí se han convertido a nuestra santa fee cathólica; en aquello se debe continuar hasta que todos los de la ysla estén bautizados... «La ida de Diego Velázquez a Cuba me ha parecido bien, e hicistéis lo mejor del mundo en enviar con él los cuatro frailes que decís que enviastes, para que se cimiente aquello principalmente sobre el servicio de Dios y acrescentamiento de nuestra santa fee: y esto debéis tener por principal fundamento en todo lo de allá.» Así escribe el Monarca, tan calumniado en su aspecto piadoso.

---

(1) Raccolta colombina, parte II vol. II, pág. 41, citado por Bayle, obra citada

Carlos V, al recibir las relaciones de Cortés que le anunciaban un Imperio más para su corona, escribe: «por lo que principalmente hemos holgado y dado infinitas gracias a Dios Nuestro Señor... ha sido y es porque... los indios habitantes y naturales de ella, son más hábiles y capaces y razonables que los otros indios... y por estas causas hay en ello más aparejo para conocer a Nuestro Señor y ser intruídos y vivir en su santa fe cathólica como cristianos, para que se salven, que es nuestro principal deseo e intención».

«La revuelta del Perú» me ha desplazado, así por los daños que dello se han seguido como por el estorbo que ha habido para la instrucción y conversión de los naturales». (1)

Felipe II en sus instrucciones al virrey de Toledo dice: «En lo que toca a la orden que se tiene y deue tener en la conversión de los indios y en los cathecismos y diligencias que para instruir a los adultos se hazen... os encargamos mucho que vos allá lo tratéis con los prelados... y tengáis muy particular cuenta con lo que esto se hiziere; que por tocar tanto al seruicio de Dios y descargo de mi conciencia, nos displacería mucho que ouise en ello falta o descuydo alguno; y pues lo confiamos a vuestra solicitud y cuydado, vos lo terneis, según que la materia y calidad de los negocios lo requiere». (2)

Felipe III estimula el celo de las autoridades, virreyes, prelados, etc., en el fomento de las misiones, «con lo cual descansan mis ansias impacientes de que mi Reinado se haga feliz y señalado por el medio de que la noticia de nuestra santa fe se extienda y radique en las más extensas y remotas provincias, avisándome en la primera ocasión el recibo de este despacho y en todas las que se ofrezcan, de lo que en la materia ocurriere, a-sí porq-ue yo tenga el consuelo de saber lo que en esto se dispusiere y adelantare, como que, para lo que dependiere de mí y del dicho de mi Consejo de las Indias, se puedan aplicar las má-s oportunas y conve-

---

(1) Item.

(2) Item.

nientes providencias a su logro, a que siempre se inclina mi real ánimo, anteponiendo este cuidado a todo lo demás». (1)

A todos y a cada uno de los reyes de España encaja lo que a Carlos V escribía Fray Francisco de Bengoa: «No fué sin especial Providencia divina este Nuevo Mundo de las Indias descubierto en su tiempo, sujeto en su nombre, ilustrado con piedades y favores de su imperial pecho, con tanta atención que, sin ocupársela las continuas guerras y sediciones inoportunas de tantos reinos, cuidaba de éstos, socorriéndolos de Ministros evangélicos, levantando templos, erigiendo iglesias y adornándolas de ornamentos, como si los embarazos de mar y tierra en que se hallaba fuera ocio que pedía la diversión de estas naciones por entretenimiento». (2)

Escribe el P. Bayle (3), «no se olvide que entonces en la Iglesia católica universal, por lo menos en los fieles ordinarios de la Iglesia y en casi la totalidad de los pastores, el espíritu misional no vivía o no salía de lo hondo del alma. El espíritu apostólico parece refugiado en España, y aquí, por más concentrado, por más en su casa, entre el pueblo curtido en luchar por su fe y extender los ámbitos de la Cristiandad con el ardor de Cruzada vivida por siete centurias, aquí empapó la médula de la raza».

Estas pruebas históricas, escogidas entre mil, demuestran claramente la fidelidad de nuestros Monarcas a su vocación misionera.

**MOMENTO CUMBRE DE LA MISION DE ESPAÑA: AMERICA Y FILIPINAS.**—Los soberanos de España echaron sobre sus hombros la carga inmensa de aquella empresa sin igual, cual fué la evangelización de ¡LAS TRES CUARTAS PARTES DEL PLANETA! Porque, no sólo es América. Con Magallanes entró el Cristianismo en Oriente, y en Cebú, tomó posesión del Archipiélago por la Iglesia y el Emperador.

---

(1) Item.

(2) Palestra historial, lib. I cap. IX Méjico.

(3) «Expasion Misional», pág. 20.

Felipe II en esta empresa repitió más de una vez: «La conversión de los indios es la principal cosa que en esto se pretende».

Se le encarga a Legazpi: «Daréis orden cómo se embarquen los religiosos que van en vuestra compañía de la Orden del bienaventurado Sant Agustín, que, por servir a Dios Nuestro Señor y a Su Magestad y traer en conocimiento de nuestra santa fe católica a los naturales de aquellas partes, van en la dicha armada... pues sabéis que lo es principal que Su Magestad pretende es el aumento de nuestra Santa fe católica y la salvación de las ánimas de aquellos infieles».

De 1575 a 1595, o sea en veinte años, salieron de España para las islas, 106 agustinos; 178 franciscanos; 145 dominicos y 25 jesuitas: total 454 misioneros. Pasma el heroísmo de los religiosos que se ofrecen a la jornada peligrosísima, incomparablemente más que la de América, cuanto que a la navegación del Pacífico se añade la del Atlántico; en aquellas naves inseguras, tanto que se perdían por término medio de tres, dos, y de 300 pasajeros, 200, por naufragio o por el escorbuto y epidemias». (1)

La intención pura de los reyes queda patente en la frase de Felipe II, que en 1585, le recordaba un Oidor de Manila: «Acuérdome que, del Virrey don Martín Enríquez se dijo había escrito a V. M. que, pues, en estas islas se hacía más gasto que resultaba provecho, sería bien despoblarlas; y que, a esto V. M. había respondido que no se lo escribiesen más, porque cuando no bastasen las rentas y tesoros de las Indias, proveería de los de la vieja España» (2) ...con tal de «mantener una ermita, si más no hubiese, que conservase el nombre y veneración de Jesucristo, porque las Islas de Oriente no habían de quedar sin luz de su predicación, aunque no tenían oro ni plata.» (3) «Mientras los Reyes Católicos de España—escribe el holandés P. Petters—mantuvieron a los frailes como

---

(1) P. Bayle, ob. cit.

(2) Archivo de Indias, 67-6-18.

(3) Porreño, Dichos y hechos del Señor Rey Felipe II, tomo II, pág. 69.

mandatarios y representantes suyos en Filipinas, este país se convirtió en el paraíso terrenal y mereció de lleno el título de la Perla de Oriente. Cuando los Gobiernos liberales, ateos o masones renunciaron al programa católico: «No conquistar, sino evangelizar», invirtiendo los valores, un desorden cundió en las playas magallánicas, se originó un desafecto de los indígenas a la metrópoli, y finalmente, la codicia perdió la más brillante perla de España que la abnegación de sus frailes había ganado.» (1)

El Padre Gancedo, misionero Paúl durante dieciocho años en Filipinas nos decía no ha muchos días: «Se ha hablado mucho de la obra misionera de España en América, y en efecto es grandiosa; pero no lo es menos en Filipinas, pues España se encontró al llegar quinientos mil salvajes, y ha dejado diez millones de católicos».

En 1583 se establecen en China los Jesuitas españoles y los Franciscanos en 1633. En poco más de un siglo extendieron estos últimos su acción civilizadora a cinco extensas provincias de la aún misteriosa China. Les fué bastante una centuria para levantar, en un ambiente adverso, cerca de un centenar de iglesias (80) y fundar ciento cincuenta cristiandades. (2)

Los viajes y manutención de los misioneros corrían a cuenta de España, el Rey, con su afán de propagar la fé miró a China como a los dominios de sus Indias. (3)

Espanoles eran los tres primeros que anunciaron el Evangelio a los japoneses: San Francisco Javier, el P. Cosme de Torres y el Hermano Juan Fernández; y, si bien es verdad que fueron llamados por Portugal, también lo es que su celo, su vehemencia, su modo de ser, eran de España; y su nombre llevaron con su sangre al Imperio del Sol Naciente.

---

(1) «Expansión Misional de España».

(2) Véase la Conferencia «Los franciscanos y la raza hispánica», del P. Legísima.

(3) Véase la introducción al tomo V de la Biblioth. Hisp. Mis. y «Las Misiones Franciscanas en China» y «Los Franciscanos y la Misión de la raza hisp.»



La intervención oficial de España en el Japón empieza con la época de las persecuciones, la más dura que ha visto la Iglesia. Los seis primeros Franciscanos y seis Jesuitas españoles que llegaron en 1598 a aquel país fueron paseados por diversas provincias y crucificados después en Nagasaki.

El siete de Julio de 1654 embarcan en Cádiz los primeros españoles para el Congo. Muchas dificultades hubo que vencer pues los Misioneros iban con destino a Angola, y esta pertenecía a Portugal, con quien España no se encontraba en muy buenas relaciones. Por otra parte, los Misioneros españoles no eran de opinión de costear los gastos a los Misioneros embarcados para el Africa Occidental, por iniciativa de Roma, puesto que ya satisfacían con esplendidez todos los gastos de las Misiones enviadas a América.

Los expedicionarios Capuchinos tenían pocos recursos: mil escudos en total. Cantidad insuficiente para travesía tan larga, a juicio del Capitán, con quien entran en tratos. Mas los señores españoles son liberales para las cosas de Dios. Ayudan largamente a los Capuchinos. Y, además, el Marqués de la Lisada, Presidente de la Cámara de la Contratación de Sevilla, recibe orden de conceder el permiso de embarque. De modo que, ya avituallados y abundantemente provistos de lo necesario, tomaron el rumbo hacia las Misiones de las Provincias Congolesas, donde España, generosa siempre, misionera siempre, también envió a sus hijos para enseñar a los africanos la hermosura de la doctrina de Cristo y la belleza del nombre español, doctrina y nombre que habían llevado ya a las tierras de Marruecos un sinnúmero de españoles que vestían el hábito franciscano, y que desde el siglo XIII hasta nuestros días no han cesado de dar al Mogreb el tributo de su sangre y de su celo.

IV.—EL DECLIVE: ECLIPSE EN EL DESTINO DE ESPAÑA.  
—Es un hecho histórico innegable. La grandeza de nuestra Patria va indefectiblemente unida a la pureza del ideal católico. Mientras este alentó vivo en el alma española, el mundo no tuvo fronteras para nosotros, según acabamos de ver.

Cuando el virus de la incredulidad se infiltra en el cuerpo hispano, en las múltiples formas que históricamente nos envenenó, sociedades secretas, Enciclopedia, remedo servil de formas políticas que nunca nos fueron a nosotros, falsas democracias trocadas luego en demagogias, el espíritu católico sufrió terrible colapso, y la Patria se puso en trance de morir. Quiérase o no, es un hecho innegable.

Las Misiones, que han sido siempre altísimo exponente de religión y de patria, corrieron la suerte de ambas.

El declive de las mismas se inicia de una manera pública y ruidosa con la expulsión de los Jesuitas, que privó a España de magníficos Centros Culturales, de que supieron beneficiarse otros países, y de seminarios modelos de Misiones que supieron realizar el milagro de las «Reducciones del Paraguay.»

El veneno se había infiltrado ya en el torrente circulatorio español, y ciego estará quien no vea la influencia terrible y perniciosa de las sectas en el hundimiento del imperio colonial español.

Iniciado ya de modo tan triste el ocaso de nuestro espíritu misional, hay un momento, el de la Guerra de la Independencia, en el que lo católico y lo español surgen de las entrañas de la Raza en llamarada inmensa, de aquella épica Cruzada que ahuyentó de nuestro solar a las humilladas águilas napoleónicas.

Alguien dió el simbólico nombre «la frailada» a la epopeya de los Religiosos españoles que papel tan transcendente jugaron entonces (1).

Pero, es un hecho reconocido por todos también, que los soldados de Napoleón que no fueron capaces de vencernos por las armas, nos vencieron con la Enciclopedia. Y aquí empieza otra etapa desastrosa de descenso para España, y por consiguiente para las Misiones.

Primero, los Religiosos fueron la befa y el escarnio de los do-

---

(1) Vid. «Las Ordenes Religiosas en la Guerra de la Independencia, por el P. Juan de Legísima, Vich, 1935.

ceañistas; más tarde, el blanco de la persecución de los constitucionales, luego, luego, las víctimas inocentes de los bárbaros españoles del treinta y cinco, que incendiaron conventos, martirizaron a sus moradores y les negaron el derecho de practicar la virtud en común que otorgaron al vicio. La exclaustación del treinta y cinco significa la caída vertical de nuestra expansión misionera. ¡Sólo un genio tan misional como el de la raza española pudo resurgir de tan tremendo cataclismo!

V.—POLITICA Y FUNCION MISIONAL DE LOS DEMAS PAISES.—Creemos que contribuirá al mejor conocimiento de la política misional española el estudio de la de otros países. Por ello daremos un brevísimo resumen de la legislación extranjera en contraste con la española (1).

PORTUGAL.—El pueblo portugués parecía destinado, por su situación geográfica, a la empresa de los grandes descubrimientos de nuevas tierras allende los mares. Así fué, en efecto. Con valor sobrehumano, audacia y consejo, se dieron los portugueses a esta tarea heroica, y sus triunfos fueron extraordinarios y ruidosos. Los Gobiernos portugueses construyeron iglesias y monasterios, y enviaron y mantuvieron a sus expensas a sus numerosos misioneros.

DOCUMENTOS PONTIFICIOS. — Los Romanos Pontífices otorgaron a Portugal el privilegio que lleva el nombre de Real Patronato. He aquí los principales documentos que lo acreditan: Bula de Nicolás V, (*Dum diversas*, 1542); Bula de Nicolás V, *Romanus Pontifex* (1455); Bula de Calixto III, *Inter caetera* (1456); Bula de León X, *Dum fidei constantiam* (1514); Bula de León X, *Pre excellenti preeminentia* (1514); Breve de León X, *Dum pro parte* (1516); Bula de Pablo III, *Aequum reputamus* (1534).

EXTENSION DEL DERECHO DEL PATRONATO.—a) Derecho de presentación para la colación de beneficios.

---

(1) Vid. entre otros Grentrup «Jus Missionarium».

b) El oficio de conservar y reparar todas las iglesias, oratorios, monasterios y píos lugares.

El Rey debía proveer a estas expensas, juntamente con el Administrador de la Milicia de Cristo.

c) Proveer de cuanto necesitasen todas las iglesias, monasterios y píos lugares.

d) Sustentar o mantener a las personas anejas al culto divino, fuesen o no clérigos, organistas, sacristanes, etc.

e) La edificación de iglesias, oratorios, píos lugares, monasterios, según lo exigiesen la necesidad de los tiempos y circunstancias. Cuando la necesidad no fuese evidente, proveerían de común acuerdo el Obispo o el Administrador de la Milicia de Cristo.

f) Destinar para el culto divino y cura de alma un número de clérigos suficiente.

EXTENSION TERRITORIAL.—El Derecho del Patronato portugués en Africa y en América no ha suscitado dudas. Otra cosa es Patronato de Portugal en el Extremo Oriente (Asia) que motivó grandes discordias entre la Santa Sede y Portugal. La cuestión radicaba en si el Patronato debía extenderse a toda Asia, o solo al territorio ocupado por los portugueses. Todavía los juristas no convienen en esta cuestión de Derecho Histórico.

DECADENCIA.—En el siglo XVI llegó Portugal a su mayor esplendor. El heroísmo de sus guerreros extendió el dominio de Portugal desde Marruecos hasta el Cabo de Buena Esperanza y desde el Golfo Pérsico hasta las Molucas y el Japón. Las riquezas que afluían a la Metrópoli eran inmensas. Hacia finales del siglo comenzó a oscurecerse la gloria de Portugal. La virtud heroica de los militares y de los clérigos comenzó a languidecer.

A principios del siglo XVII, Holanda y la Gran Bretaña invadían las colonias portuguesas, y, gran parte de ellas, cayeron en manos de los invasores.

Mudados los tiempos, trocose también la forma del Patronato. Portugal pierde el derecho exclusivo de vigilar el envío de misioneros. Los Romanos Pontífices habían prohibido que nadie

pasase a las Indias Orientales sin la correspondiente autorización del Rey de Portugal. Para que se cumpliese esta orden con toda precisión todos los misioneros debían partir por vía Lisboa. Admitía Portugal para sus Misiones a misioneros extranjeros. Cuando a fines del siglo XVI, creció la emulación entre los españoles y portugueses, Portugal puso el máximo empeño en que no residiesen españoles en sus territorios. Portugal consiguió del Papa Clemente VIII, en 1600, que todo misionero que se dirigiese a las Indias Portuguesas saliese del citado puerto de Lisboa, y que ningún misionero de las Américas, ni de las Islas Filipinas pudiese ser trasladado a las Indias Orientales.

Pero esta legislación duró poco. Paulo V expidió un Breve, en 1608, dispensando a los misioneros de las Ordenes Mendicantes del embarque en Lisboa. Urbano VIII, en el año 1633, otorgó la misma gracia a todas las otras Ordenes, y Clemente X, en el año 1673, extendió esta concesión al Clero Secular.

REFORMA DEL PATRONATO.—Como Portugal fuese relajando, poco a poco, sus deberes como Patrono, Gregorio XVI, en el año de 1832, amonestó al Rey para que, o cumpliese religiosamente los deberes de Patrono, o renunciase a sus derechos. Pero ni lo uno ni lo otro fué del agrado del Rey. En vista de ello, el mismo Pontífice, por su Breve *Multa praeclare*, de 1839, reformó en gran parte el Derecho de Patronato.

CONCORDATOS DE 1857 Y DE 1886.—Por Letras Apostólicas del Papa Pío IX, 25 de julio de 1856 y Pacto de 7 de agosto de 1886, se propuso primeramente al Rey de Portugal un nuevo arreglo de los intereses eclesiásticos en las dichas Indias Orientales. Este concierto se firmó el 21 de febrero de 1857. Mas como este Concordato no resolvió los conflictos jurisdiccionales entre la Santa Sede y Portugal, se promovió y firmó el nuevo Pacto-Concordato de 1886.

DERECHO MODERNO.—En el año 1911, separóse oficial y legalmente Portugal de la Iglesia católica, pero, contra lo que parecía obvio, no renunció a lo que le quedaba del Derecho de Pa-

tronato. En 1913, declaró Portugal que nada decidía en orden al Derecho de Patronato. Según estas y otras ordenaciones parecidas, el Gobierno portugués no dió por abrogado su derecho, aunque su existencia quedó en peligroso entredicho.

El 7 de mayo de 1140 se firmó un nuevo Concordato entre Portugal y la Santa Sede. Entre otros artículos del referido acuerdo figuran los que establecen la división eclesiástica de las Colonias Portuguesas en Diócesis y Circunscripciones misioneras. Hasta esa fecha, tanto en Angola como en Mozambique estaban representadas eclesiásticamente por sendas Diócesis cuyos respectivos Prelados eran solamente Obispos titulares.

Desde ese día 7 de mayo de 1940 se crearon tres diócesis en cada una de las dos Colonias, el Arzobispado de Leanda, con los Obispos de Nova Lisboa y Silva Porto, en Angola, y en Mozambique las diócesis de Peira y Nampula, dependientes de la Rede Metropolitana que se establecía en Lourenco Marqués como cabeza de Archidiócesis.

En los momentos actuales Portugal sigue una política altamente proteccionista de la obra misional, a la que dispensa todo género de apoyos, y, desde luego, el económico.

HOLANDA.—Al declinar el siglo XVI los holandeses comenzaron a invadir colonias portuguesas y españolas. Con el empleo de diversos recursos y medios, no ciertamente recomendables, se apoderaron definitivamente de varias regiones. La potestad suprema de dichas Colonias estuvo en manos de sociedades privadas. Desde el año de 1800, Holanda asumió el gobierno de la Colonia India Oriental. La India Occidental, sujeta igualmente a la Compañía de Comercio instituída en 1621, el año 1674 se declaró insolvente, y lo mismo le sucedió a otra en 1792. Entonces la Nación tomó asimismo el gobierno directo de la Colonia.

En orden a las Misiones hay que distinguir, en conformidad con lo dicho, dos períodos, uno, que abraza el tiempo que las Colonias estuvieron bajo el régimen de las Compañías (1602-1800); otro que se extiende desde 1800 hasta nuestros días. El primero

se caracteriza por la persecución al catolicismo y protección abierta al calvinismo, lo mismo en las Indias Orientales que en las Occidentales. Con relación al segundo, en 1844 se firmó un Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno de Holanda, y en 1854 se publicó un Decreto regulando el culto divino. Las Misiones se han ido amoldando a estas dos fuentes de derecho. Según el Concordato, los misioneros que debían partir para la India debían tener la aprobación del Gobierno. En 1917, se dispuso que solamente estuviesen obligados a pedir esta autorización del gobierno los misioneros que hubiesen de ejercer algún oficio eclesiástico que les diese derecho a la percepción de subsidios o salarios. El Concordato supone que parte de los misioneros recibirán este subsidio del Gobierno. La práctica es esta: El Gobierno determinará el número de misioneros que tendrán derecho a subsidio económico, los restantes no recibirán ayuda alguna de este género.

De modo parecido se procedió en las Indias Occidentales. En Curaçao, el año de 1919 de treinta y nueve misioneros, veinte reciben salario. Estos son de dos categorías: En la primera se incluye al Vicario Apostólico, en la segunda los restantes misioneros.

En cuanto a las escuelas, el Gobierno subvenciona las de Misiones. Cuando en 1842 comenzaron a abrirlas los misioneros, el Gobierno les concedió doce mil florines, cantidad que en 1922 subió a ciento setenta y cuatro mil ciento noventa florines. En Suriname, las escuelas de los misioneros católicos; por lo que se refiere a subsidios del Estado, reciben trato igual que las de las Misiones protestantes.

INGLATERRA.—Entre todas las colonias creadas por Inglaterra en América, una, la de de Marilandia, lo fué por personas católicas. Lord Baltimore, su fundador, en 1633, obtuvo del Rey la Carta Fundacional, con derechos y privilegios. La obra se comenzó en un sentido católico y se perfeccionó en él. Lord Baltimore, hijo fiel de la Iglesia católica de ningún modo vejó a los protestantes que habitaban en la Colonia, que fué la primera americana que otorgó igual trato civil a los católicos y protestantes.



Las relaciones de Inglaterra con las Misiones hasta la guerra mundial de 1914, pueden resumirse diciendo que los misioneros ora fuesen católicos ora protestantes, de cualquier nacionalidad, tenían libertad completa. Sus trabajos civilizadores de cualquier índole que fuesen, material, moral, intelectual, los aprobaba con no pequeños elogios.

En los territorios donde prevalecía el mahometismo no eran admitidos los Misioneros, o por lo menos, restringían su libertad. Otra idea que presidía la política misional de Inglaterra era la de la separación de los territorios que habían de evangelizar los misioneros católicos de los misionados por protestantes.

En cuanto a las escuelas de Misiones el Gobierno legisla sobre las que deben fundarse en sus Colonias, y en todas las disposiciones legales se advierte el interés porque estas escuelas sean tratadas benévolamente y apoyadas con subsidios pecuniarios.

**POLÍTICA POSTERIOR A LA GUERRA EUROPEA DE 1914.**  
—Prácticamente se distinguen dos categorías de sociedades misioneras, y de misioneros. A la primera categoría pertenecen los misioneros británicos y los de aquellas naciones que durante la citada guerra eran aliadas de los ingleses. Se presume que tales misioneros tienen casa fundada en el Imperio Británico. A la segunda categoría pertenecen los demás misioneros católicos, exceptuados los que sean de nacionalidades germana o austriaca. El Gobierno se reserva el derecho de examinar cada caso siempre que no se trate de un misionero de nacionalidad británica. En caso de duda, decide el Gobierno relegando al misionero, negándole el subsidio, etc. En cuanto a las escuelas y demás instituciones católicas quedan bajo la vigilancia del Gobierno en las mismas condiciones que las similares protestantes.

**FRANCIA.**—Al hablar de la política misional de Francia empezamos por consignar que en las Leyes Patentes que los monarcas franceses daban a los fundadores de colonias, en las cuales se otorgaban derechos y privilegios, expresamente se decía que la religión católica y la propagación de la fe eran fines primordiales de la co-

Ionización. El ideal pues, era el mismo que movía a España. Las letras que recibió Robereal, para el Canadá, dicen lo siguiente: «Fortificadas las ciudades y los poblados, constrúyanse templos e iglesias». En las Letras Parentes de 1658, para el régimen en el río Amazonas, se consigna el triple fin de régimen colonial francés: a) Propagar la fe católica entre los paganos indígenas.

b) Incrementar la gloria de Francia.

c) Extender el comercio.

Francia sostenía económicamente a los misioneros. Luis XIV, en 1647, mandó que en Canadá se dedicase una parte del importe de las pieles que se vendiesen a la conversión de los Indios, que el Superior de la Misión cobrase quinientas libras anuales, y que las embarcaciones transportasen gratuitamente para la Misión, víveres y vestidos. Posteriormente los monarcas franceses asignaron salarios y otorgaron gracias a los misioneros, pero sin uniformidad, variando el subsidio de colonia a colonia.

LEYES CONTRA EL PAGANISMO.—Se publicaron en 1664, 1686, 1716 y 1724. Por el último edicto todos los nacidos de esclavos habían de ser bautizados; y es admirable que los Misioneros no dieran importancia a esta determinación, que el Rey encomendó a la autoridad civil, inconsulta la eclesiástica. En las Indias Orientales debían ser bautizados dentro del año del nacimiento. A los Indios libres no les obligaba la Ley.

Se prohibía todo culto acatólico.

LAS MISIONES SUJETAS A LA NACION.—Se publicaron dos leyes fundamentales, una en 1802 y la otra en 1804, que trata de la creación de un Seminario de Misiones en París. Con la caída de Napoleón no mermó la dependencia de las Misiones a la Metrópoli sino más bien aumentó.

El Decreto de Napoleón de 1802 permaneció en vigor. Los Seminarios de Misiones, que se habían extinguido en 1809, se restauraron en 1815 y 1816. En 1819 el Gobierno entregó ciento seis mil francos para que el Seminario adquiriese casa propia, y en 1850 determinó que el Seminario tendría un Superior con dos mil

francos anuales, seis profesores con mil quinientos francos, cincuenta y cinco alumnos con setecientos francos. Este Seminario fué subvencionado hasta la promulgación de la Ley de separación de la Iglesia y el Estado francés (1905).

En general el período 1850-1905, puede compendiarse diciendo que los asuntos e intereses eclesiásticos que, hacia la mitad del siglo XIX, consiguieron una mayor libertad en Europa, después de los años turbulentos, mejoraron también en Francia y en sus Colonias. Las Misiones, por lo mismo, lograron mayor libertad y esplendor. La unión entre las Misiones y el Estado, en general, se acentúa, si bien en distintos matices, según se trate de Colonias antiguas o nuevas. En aquéllas el Prefecto Apostólico del Senegal tenía asignados 6.000 francos anuales: los Superiores de las Guayanas, Saint Pierre y Miquelón, reconocidos por el Gobierno como Superiores eclesiásticos, cobraban respectivamente 3.000, 3.600 y 4.000 francos.

Desde 1883, las Misiones eran apoyadas económicamente por el Gobierno. En algunas de ellas también lo eran las escuelas misionales.

En Argelia, cuando se promulgó la Ley de separación entre la Iglesia y el Estado las expensas del Gobierno para el culto se distribuían de este modo:

Para el culto Católico.....	370.000 francos anuales.		
» » » Protestante.....	94.000	»	»
» » » Mosaico.....	31.000	»	»
» » » Mahometano ..	337.000	»	»

NUEVA LEGISLACION.—La Comisión de Diputados que estudió los presupuestos para el año 1929 introdujo dos artículos (70 y 71) en los que se proponía la asignación de los bienes, muebles e inmuebles, pertenecientes a los antiguos establecimientos del culto católico, a las Asociaciones culturales eclesiásticas y «la autorización para que las Congregaciones de Misiones fijasen su residencia en Francia».

Puestos a discusión entre los miembros de la Comisión los artículos citados, se entabló duro debate, que terminó con una votación, por la que quedaron aprobados por nueve votos contra seis (Bloque formado por las derechas y centro contra radicales socialistas).

En la exposición de motivos para la aprobación de dichos artículos (70 y 71) se decía:

«Las obras de las Misiones francesas están en peligro; un gran número de éstas ha pasado ya a otras manos, no solamente en los países extranjeros sino en nuestras colonias, especialmente en Madagascar, en donde hemos tenido que admitir la colaboración de Salesianos americanos y de Trinitarios italianos. No puede ser objeto de una simple exposición de motivos esta deplorable situación. La amplia exposición se extiende en consideraciones y cita los informes de Maurice Barres y la petición de 40 profesores de Universidad.

«El peligro aumenta todavía más, continúa el documento, ante el hecho de que, después del armisticio, un gran número de Estados y Dominios: Bélgica, Holanda, Suiza, Alemania, Italia, España, Portugal, Irlanda, Canadá, Estados Unidos, etc., asombrados del prestigio que Francia, sin buscarlo, había adquirido por medio de sus Misiones, ha favorecido por todos los medios el reclutamiento del personal misionero, de tal modo que, después de diez años de esfuerzos, pueden hoy, fácilmente, ocupar los territorios que nosotros abandonamos voluntariamente».

En los últimos años Francia había recobrado, su puesto en la vanguardia de las naciones misioneras.

BELGICA.—La adquisición del Congo, llamado Belga, se inició por Leopoldo II, que en el año de 1876, formó la Sociedad Internacional para promover la exploración y civilización del Africa interior, y que en el año 1885, con el consentimiento de otras naciones, fundó el Estado independiente del Congo. En 1908, pasó a ser Colonia Belga. La Sociedad Internacional aludida se proponía un doble fin: Primero, la exploración científica del interior de Afri-

ca, en los aspectos comercial y político; segundo, la propagación de la cultura entre los indígenas. Para esta última finalidad eran instrumento de garantía máxima los misioneros, e inspirado en ello el rey Leopoldo, pidió la colaboración de los Padres Jesuítas belgas en 1879, como había pedido antes, en 1876, a la Congregación de Sheut, próxima a Bruselas. En 1888 se creaba el Vicariato Apostólico.

LEGISLACION POSTERIOR.—El artículo V de la ley de 1908 promete especial protección a las Misiones cristianas. Únicamente éstas pueden obtener auxilio pecuniario del Gobierno. La administración de las Misiones es libre por completo. No es necesario ningún permiso para fundar y construir nuevas iglesias, oratorios, hospitales, etc. Los Superiores de las Misiones son nombrados libremente, si bien deben notificar los nombramientos al Gobernador general.

En cuanto a los subsidios la razón de los mismos se apoya en la obra civilizadora de las Misiones, porque Bélgica considera que la Misión es un organismo civilizador, y como tal le favorece. En 1906, el Rey Leopoldo II, dijo a los Secretarios Generales: «Os debo recomendar que ayudéis la obra de los misioneros. Conocéis, como yo conozco, cuán buenos efectos ha producido en el Congo». Y el Gobernador General declaró en 1911 «que el Gobierno, en cuanto dependiese de los Administradores, quería que los misioneros tuvieran un auxilio eficacísimo».

Por el Concordato los misioneros tienen la cura de almas en los lugares donde hay un número de católicos que necesiten o exijan una asistencia continua. Si el misionero fija en tales lugares su residencia, para llenar este fin espiritual, tendrá, por eso mismo, un salario correspondiente. El Parlamento cada año fija una cantidad que se invierte en fines misionales. En 1923, se consignaron DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS FRANCOS exclusivamente para las Misiones Católicas.

ALEMANIA.—Antes de la llamada guerra europea, la de 1914, Alemania poseía colonias en Africa, en Oceanía y en Asia. Por el

Tratado de Versalles Alemania quedó sin colonia alguna, paralizándose con esto su legislación misional. Porque también la tenía.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL Y LEGAL.—Todos los miembros de una sociedad instituída para el culto de la Religión es reconocida en Alemania. Las Colonias gozarán de libertad de conciencia y de tolerancia de su religión. El culto libre y público de la religión, el derecho a construir edificios sagrados y fundar misiones correspondientes a las sociedades antedichas ni se imposibilitan ni se restringen por la Ley. Tampoco la Ley se oponía a que las Misiones tuviesen Superiores extraños a la Nación alemana. La Ley era, por lo tanto, favorable a las Misiones católicas, que gozaban de libertad completa en su institución y en sus actividades. Aun a las Ordenes religiosas prohibidas en Alemania nó se les vedaba su establecimiento en las Colonias. El culto público se podía practicar sin permiso especial de las autoridades civiles, y las Misiones podían construir iglesias, oratorios y otros edificios destinados al mismo, a su arbitrio.

Las Misiones podían fundarse libremente, salvasiempre las leyes comunes. Los misioneros, maestros de los indígenas, catequistas y otras personas dedicadas a las Misiones podían ser admitidas y removidas por los Superiores de las mismas con toda libertad. Reconociéndolo así la Ley de 1900, se entendió que igualmente podían abrir escuelas los misioneros, y así interpretada la Ley, estas escuelas estaban exentas de la inspección civil.

Sobre la disciplina eclesiástica externa había una generosa libertad.

Alemania protegía a las Misiones con una notable reducción del impuesto de las mercancías destinadas a las mismas. Más aún, en 1905, se declaró, para Africa oriental, que los edificios destinados exclusivamente al culto estuviesen exentos de tributos, y que los restantes edificios propios de la Misión fuesen considerados como formando un todo con aquéllos.

En 1896 se obligó a los Administradores de las colonias a que mantuviesen la prohibición de trabajos vedados por el precepto

dominical en los lugares cercanos a las Misiones; y para proteger a las jovencitas cristianas el Gobierno de Togo y el Camerón prohibieron que las alumnas de las Misiones fuesen admitidas para servir en las casas de los europeos.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORTE.—Según las últimas Leyes de los Estados Unidos las Misiones gozan de libertad perfecta para actuar y fundar escuelas primarias; pero el Gobierno no contribuye en nada a los gastos de las mismas y de los misioneros.

FILIPINAS.—Estas Islas, desde 1893, en que pasaron a poder de Norteamérica están sujetas al mismo régimen eclesiástico de los Estados Unidos. Según la Ley vigente, la Iglesia está separada del Estado, pero aquella disfruta en las Islas Filipinas de completísima libertad en orden a la erección de templos, a la formación y ordenación de clérigos, a la admisión y profesión en las Ordenes Religiosas y a otras actividades peculiares. La Ley silencia el derecho de adquisición y posesión de bienes temporales.

REPUBLICAS HISPANOAMERICANAS.—Todas las Repúblicas hispanoamericanas favorecen moral y económicamente, las Misiones católicas en especial la República Argentina y Colombia.

BRASIL.—El Brasil adoptó, en 1891, el régimen de separación entre la Iglesia y el Estado. Pero el Brasil entiende esta separación en un sentido noble, que deja a la Iglesia Católica en la más completa libertad. No subvenciona a las Misiones, pero permite que las fomenten las Ordenes Religiosas. El Gobierno inició y fomentó las llamadas «misiones laicas», muy bien retribuidas, pero cuyos frutos han sido escasos.

VII.--LEGISLACION ESPAÑOLA.--El descubrimiento de América por los españoles planteó a éstos graves conflictos con los portugueses. En efecto, según parecía, Colón y los suyos habían arribado a las playas de la India Oriental. ¿Por ventura todas las Indias orientales no pertenecían ya a los portugueses, en virtud de Letras Apostólicas? Este era, en verdad, un conflicto para entram-



bos, portugueses y españoles. ¿Cómo resolverlo? Los españoles escogieron la vía más segura y menos peligrosa. Recurrieron al Romano Pontífice para que interpusiese su autoridad. Alejandro VI expidió, en efecto, la Bula *Inter caetera*, año de 1493, en la cual señaló aquella celeberrima línea que distaba cien leguas de las Azores por la parte occidental, y dividió todo el mundo transocéano en dos partes, reservando una para los lusitanos y otra para los españoles. Doble razón se adujo para justificar la parte que nos correspondía: a) Que los españoles eran los primeros que habían navegado por el mar occidental y habían descubierto por allí las tierras transmarinas.

b) Que el Rey D. Fernando y la Reina D.<sup>a</sup> Isabel habían prometido sinceramente esforzarse en evangelizar a los moradores de aquellas regiones. El primer título tiene razón de primer ocupante, el segundo título es el fundamento moral de la ocupación. Fuera lo que fuese de las expediciones posteriores, ya los españoles habían asegurado su derecho, pues la sentencia del Pontífice tenía, por lo menos, tanta fuerza como la que hoy en día suelen tener los Pactos internacionales.

Para evitar las discordias entre españoles y portugueses Alejandro VI, el mismo día 4 de mayo en que expidió la Bula *Inter caetera*, promulgó otra, y por ella otorgaba a los españoles o al Rey de España, todos los derechos, privilegios, facultades, indultos, etcétera, que la Santa Sede había concedido a los portugueses en el Africa y en las Indias Orientales.

En 26 de septiembre de 1493 el Romano Pontífice publicó la Bula *Dum siquidem*, por la que confirmaba las Bulas de mayo, manifestando que todas las tierras descubiertas o que se descubriesen por los navegantes españoles hacia el Occidente y Mediodía, pertenecían a España aunque tales tierras fuesen denominadas Indias. En 1501 el Papa Alejandro VI concedió facultades a Fernando e Isabel para que pudiesen percibir las décimas de los habitantes de las Indias, a fin de compensar los gastos de las expediciones, con tal que dotasen al culto de lo suficiente.

Los Reyes de España, como vemos, se esforzaron sobremanera en la propagación de la fe, y para conseguirlo más plenamente crearon las Misiones, que dependían de la autoridad civil. He aquí algunas de las particularidades de la Ordenación o Institución Misional:

a) El que vaguen los Indios por los montes es un impedimento para su instrucción religiosa, por tanto, que se reúnan en las villas o pagos;

b) Que habiten en dichos lugares cada uno con su mujer y con sus hijos, y que con su arte, trabajo o labores agrícolas, ganen lo necesario para vivir. En cada villa o pago álcese una iglesia, que será regida por un clérigo, el cual instruirá en la fe a los paganos;

c) El Gobernador de las Indias y los oficiales por él designados harán que se construyan las iglesias y que se nombren los respectivos sacerdotes para regirlas. Cada día deben acudir los Indios al templo para ser instruídos en la Religión;

d) El Gobernador hará que, cuanto antes, en cada uno de los pagos, se construya un edificio en el que todos los niños y niñas se reúnan dos veces al día para ser instruídos en la Religión y en las Letras por el sacerdote encargado;

e) El misionero llevará una lista en la que inscribirá a todos los habitantes y procurará que vayan siendo bautizados. Instará de igual modo a los padres para que obliguen a sus hijos a ir a la instrucción diaria;

f) El Gobernador y los Regidores de los pueblos tendrán especial interés en cumplir lo ordenado contra los blasfemos, ora sea contra Dios, ora contra la Virgen, para que los Indios no aprendan cosas semejantes, sino únicamente cuanto se refiere a la exaltación de Dios y de su Santa Madre;

g) El Gobernador ordenará que, donde la necesidad lo exija, se construya un Hospicio y sean albergados en él los pobres, no sólo de origen español, sino también los Indios. Elíjanse algunas parcelas de buen terreno y déense en enfiteusis destinándose el lu-

cro para los hospicios, así como los donativos hechos con este fin, por los bienhechores;

h) Los clérigos enseñen a los Indios que han de pagar los impuestos y las décimas de cuanto posean, produzcan, etc.

OTRAS BULAS SOBRE EL PATRONATO.—El día 15 de noviembre de 1504, el Papa Julio II, en su Bula *Illius fulciti praesidio*, instituyó para la Isla denominada «La Española» un arzobispo y dos obispos. Alaba el Papa en la Bula el gran celo por la propagación de la fe desplegado por los Reyes españoles. Hasta este tiempo la designación de obispos estaba reservada a la Santa Sede. No era ello del agrado del Rey Fernando, y mandó a su Legado en Roma que propusiese y pidiese a la Silla Apostólica lo siguiente:

1.º El Rey y sus sucesores tendrán el Derecho de Patronato perpetuo en todas las iglesias de las Indias;

2.º Sin el consentimiento regio no podrán ser creados beneficios eclesiásticos de ningún género;

3.º La erección canónica de los beneficios será hecha por el arzobispo de Sevilla, quien vigilará para que se otorguen a personas presentadas por el Rey;

4.º El Rey de España entregará las décimas y primicias a los obispos para que vivan ellos y los beneficiados, y sean atendidas las iglesias, reservándose para sí solamente alguna parte de objetos como oro, plata, etc.;

5.º En las diferencias entre los obispos sobre los límites de sus Diócesis resolverá el Rey.

Accedió a lo solicitado, al menos en cuanto a lo sustancial, el Papa Julio II. El 28 de julio de 1508, hizo pública una nueva Bula, concediendo al Rey estos derechos: 1.º Los Reyes de España gozarán del Derecho de Patronato en todas las tierras de las Indias por ellos regidas, sobre las iglesias, lugares píos y beneficios, 2.º Sin el beneplácito real no se podrá edificar ninguna iglesia. 3.º El tiempo legal para presentar candidatos en orden a los beneficios será de un año. 4.º Si el obispo no confiriese el beneficio al clé-

rigo presentado. el Rey podrá demandar la ejecución a cualquier otro obispo de las Indias Occidentales.

DESTINO DE LOS MISIONEROS. — Estaba prescrito por la Ley que los virreyes, los gobernadores y los demás oficiales o administradores de las Indias informasen constantemente del estado religioso en sus distritos, y que se remitiesen al Rey exactas relaciones para que pudiera saberse el número necesario de misioneros. De modo semejante los Superiores Provinciales de las Ordenes Religiosas debían comunicar al Rey lo que hubiese sobre sus respectivos religiosos residentes en las Indias, de lo que se hiciese en bien de los indígenas, sobre todo en orden a su instrucción, y sobre los nuevos misioneros que se podrían enviar de España. Cada una de las Ordenes Misioneras *adictas* a las Indias debía instituir un Comisario que residiese en Sevilla a quien incumbía preparar cuanto fuese necesario para los misioneros, sus hermanos de hábito.

La forma práctica para el envío de misioneros era la siguiente: Los Superiores religiosos conferían con el Comisario sobre el personal que se intentaba enviar. Hecho lo cual, se redactaba un informe que se enviaba al Consejo de Indias. En el informe debían constar el nombre, la edad, el origen, las cualidades de los misioneros; a qué provincia y qué casa pertenecían; en qué tiempo habían profesado, con el fin de que se supiese y constase bien si eran o no aptos para la empresa a que eran destinados. El Consejo de Indias decidía, en última instancia, qué religiosos debían ser facultados para ir a Misiones. El Comisario recibía la lista de los nuevos misioneros, la que presentaba luego a la Casa de Contratación, para que se les entregase el dinero necesario al pasaje. Todos los gastos que se hacían desde que salían del Convento hasta el día en que llegaban a la nueva Casa de la Misión corrían a cuenta del erario público. No todas Ordenes cobraban igual para los gastos de viaje de los misioneros; los que menos eran los Franciscanos Descalzos, los que más, los Jesuítas.

Los misioneros que, burlando estas disposiciones, arriban a Indias eran forzados a volver a España.

En cuanto al número de misioneros enviados por el Gobierno de España a Indias, podemos decir que España fué pródiga. Ninguna embarcación levaba anclas hacia América sin que llevase una multitud de misioneros. Solamente en el año de 1544, incitado el Emperador Carlos V por los ruegos del Padre Jacobo Testera determinó que pasasen a las Indias DOSCIENTOS religiosos Franciscanos, sin contar los que mandaron las otras Ordenes Religiosas.

Por lo que se refiere a los misioneros de nacionalidad extranjera, si bien no eran excluidos, se necesitaba para la inclusión una licencia especial. No se les podía conferir ningún beneficio eclesiástico. En el siglo XVII se abrió más la mano en la admisión de estos misioneros, especialmente de los súbditos del imperio austriaco, y en el transcurso del siglo XVIII se otorgó aún mayor facilidad.

DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA PROPAGACION DE LA FE.—La Ley suplicaba y mandaba a los Indios que recibiesen y escuchasen a los misioneros. Generalmente las órdenes en ese sentido iban dirigidas a los oficiales civiles de las Indias. He aquí unas palabras de la Ley: «Establecemos y mandamos a los virreyes, presidentes, gobernadores de las Indias, que atiendan con especial diligencia a la conversión de los Indios y que prosperen en la instrucción de la fe católica y de la Ley evangélica. Además cerciórense en si hay el número de sacerdotes necesarios que expliquen la doctrina, bauticen, y si administran los demás sacramentos. Así descargamos nuestra conciencia y cargamos la conciencia de nuestros administradores. Las naves que salieren en busca de nuevas tierras deben conducir dos clérigos para atender a la conversión de los Indios.

Al crear el régimen llamado de REDUCCIONES los Indios fueron inducidos y aun obligados a residir en determinados lugares, constituyendo pagos o pueblecitos. Se intentaba con ello impedir la vagancia y facilitar la instrucción y evangelización en ello

se interesó mucho Felipe II. Entre las Reducciones se han hecho famosas las de los Padres Jesuítas en el Paraguay, y las que instituyeron los Franciscanos en Texas y en California. Estas Reducciones, por privilegio Real, eran ciudades, cotos o territorios independientes con régimen propio y jerárquico.

Por más que, según las Leyes civiles, los Indios estaban obligados a oír el Evangelio, jamás se les obligó a que aceptasen la fe por la fuerza, ni tampoco a que se bautizasen. Por el contrario, claramente y en diversas ocasiones las Leyes insistían en que los Misioneros debían predicar con caridad y con suavidad, para que los infieles aceptasen la fe.

**LEYES CONTRA EL PAGANISMO.**—La colección auténtica de las Leyes de Indias (1681), no contiene determinación alguna según la cual el paganismo debiera ser destruído por la fuerza. Sin embargo, hubo algunas disposiciones en este sentido que se llevaron con demasiado rigor, dando lugar a que Paulo III defendiese a los Indios infieles en sus Letras *Veritas ipsa*, de 9 de junio de 1537. Rechaza el Pontífice la idea de aquéllos que, so pretexto de infidelidad o paganismo, desposeían a los Indios de sus bienes y los reducían a servidumbre. «Los Indios, dice, aunque vivan fuera del seno de la Iglesia, no deben ser molestados en ninguna cosa solo por este respecto».

**CONSTRUCCION DE IGLESIAS.**—Solórzano (*De Jure Indiarum*) pondera extraordinariamente lo que llevaron a feliz término los Reyes de España en orden a la edificación de iglesias, de monasterios y de casas de beneficencia. Ciento cincuenta años después de haber descubierto América habían construído en sus territorios SETENTA MIL iglesias; obra en verdad grande y admirable.

**DOTACION DE CULTO Y CLERO.**—Alejandro VI condonaba las décimas eclesiásticas de las Indias, con tal que los reyes proveyesen a las iglesias de bienes temporales. En qué forma o en qué manera, se dejaba al beneplácito y buena voluntad de los reyes. Más tarde se ordenó que se practicase de esta suerte: Que se

dividiesen todas las décimas en dos partes, y una de éstas se destinase para el obispo y capítulo catedralicio, y la otra se subdividiese en nueve partes, de las cuales dos, eran para el rey, tres para la iglesia catedral y los hospitales y cuatro para el clero. Cuando las correspondientes al clero resultaban insuficientes, se suplía lo necesario por el erario público.

Los monasterios se sostenían en general por cuenta propia. Si los conventos eran pobres, el erario público sufragaba los gastos de vino y de aceite, y proporcionaba gratuitamente las medicinas necesarias a los religiosos enfermos. Los bienes que los obispos adquirían durante el tiempo de su episcopado, a su fallecimiento, pasaban al fisco, y el gobierno destinaba todos esos bienes para la Iglesia, para el futuro obispo o para obras pías. El Papa Urbano VIII facultó a los reyes de España para que todos los bienes eclesiásticos que de nuevo se confiriesen cobrasen los réditos correspondientes a un mes, vulgo *mesada*.

INSTRUCCION Y ESCUELAS.—Las leyes favorecían en gran manera la instrucción religiosa, tanto en los niños como en los adultos. En todos los poblados debía explicarse cada día el Catecismo, y a esta explicación acudirán todos los Indios, los negros, los mestizos, los mulatos, aunque fuesen paganos. Fué tan grande el interés que la legislación se tomó por la explicación de la doctrina cristiana, que los curatos entre los Indios se llamaban *doctrinas*, y sus regentes *doctrineros*.

En las dos antiquísimas Universidades de Lima había cátedra oficial de varias lenguas indígenas. La razón fué la siguiente: el conocimiento de las lenguas propias de los Indios era necesario de todo punto para enseñar la doctrina cristiana y para explicarla también, lo mismo que para que los presbíteros pudieran administrar los Sacramentos. Los seminarios pertenecían al regio Patronato y los virreyes, los gobernadores y demás oficiales civiles estaban obligados a proveerlos de bienes temporales. Los Reyes levantaron centros especiales para la formación de los hijos de príncipes Indios, vulgo *caciques*, *Filii principum indianorum*, dice la Ley.



Para ejercer el profesorado en estos colegios se debían mandar personas insignes por la piedad y el celo, a fin de que instruyesen en las verdades de la fe, en las buenas costumbres morales y civiles, así como en el conocimiento de la lengua española a los alumnos.

Las escuelas de gramática o de enseñanza fundadas por las Ordenes religiosas para la educación, formación e instrucción de los españoles, indios o mestizos, fueron favorecidas y auxiliadas por el regio Patronato. Se mandó a los virreyes que se interesasen por los desgraciados niños mestizos de Méjico, que vagaban por las calles, para que fuesen instruídos en la doctrina cristiana, y que creasen y favoreciesen una casa de socorro para prestar auxilio a los mismos mestizos. Finalmente se interesaron mucho los reyes en la institución o Escuelas o Colegios para el aprendizaje de la lengua española, afirmando el Monarca que semejantes escuelas eran necesarias para mejor entender las enseñanzas cristianas. La Ley se expresa así: «Las lenguas indianas son menos aptas que las de Castilla para explicar los misterios de la fe; por esto el conocimiento de la lengua española por los indios es de interés grande para la propagación de la verdad cristiana».

MAS SOBRE EL DERECHO DE PRESENTACION.—El derecho de Patronato abarcaba la presentación a todos los beneficios mayores y menores de las colonias españolas. Según esto en ellas no existía ningún oficio de libre colación, y el derecho de presentación se extendió a los oficios eclesiásticos que no eran beneficiados, por ejemplo, sacristanes, administradores de los bienes eclesiásticos, de los hospitales, etc.

La presentación de Obispos la hacían directamente los reyes. He aquí el procedimiento que se usaba:

La Junta de Indias presentaba al Rey la lista de candidatos selectos, quien escogía uno de la misma y lo presentaba al Papa. Comunicada la cuestión a Roma, el Rey expedía un comunicado al Capítulo Catedral de la Iglesia vacante al que pedía y mandaba que recibiese al candidato, sin pérdida de tiempo, para que admi-

nistrase la Diócesis. Semejante proceder, si bien contrario a los principios del Derecho Canónico, se cumplía o toleraba en virtud de una costumbre, Solórzano afirma que era legítima, aduciendo la misma razón, la costumbre.

El Patronato Real en tierras americanas no puede compararse ni con el que tenían los Reyes Católicos para todos los beneficios de las tierras que iban conquistando en el reino de Granada (concesión de Inocencio VIII), ni con ninguno de los que había conocido el régimen eclesiástico. El Pontífice se quedó con lo estrictamente preciso para que la Cristiandad de América fuese católica. Todo lo demás, como hemos visto, lo puso en manos de los Reyes.

Los sabios de España interpretaron las concesiones de Alejandro VI de 1493, en el sentido de que los reyes de España recibían la potestad plena de disponer sobre las cosas temporales y espirituales en las nuevas tierras descubiertas y ocupadas. Llamaban al Rey LEGADO Y COMISARIO DE LA SEDE APOSTOLICA, y su potestad sobre las cosas eclesiásticas en las Indias se comparaba o equiparaba a los que de derecho tienen los obispos en sus propias diócesis. Así lo entendía el Padre Frasso. Pero, como dice muy bien el Padre Bayle (1), «el Patronato de Indias no nació de golpe. Las facultades delegadas se iban enzarzando unas con otras; y como el resultado por los frutos recogidos robustecía la mutua confianza, los Reyes lo extendían a lo que creían conveniente a la obra, y los Papas dieron por buenas, de palabra o con el silencio aprobador, las consecuencias que la lógica real, más o menos rectamente, deducía de los principios asentados».

La verdad es que el Patronato, en su principio, fué una pavorosa carga que España echó sobre sus hombros con el entusiasmo y el brío y la vehemencia que heredera de su primer Evangelizador. Después ya no. Pero después de cuarenta años.

El Duque de la Palatta, vierrey del Perú, escribe a su sucesor

---

(1) Expansión Misional de España, pág. 25.

en el oficio: «Es el Patronato real de las iglesias de las Indias la joya más preciosa que adorna la real corona, con singularidad a los demás Patronatos que tiene su Majestad en todos sus dominios; porque en éste el Vicario de Cristo le dió sus veces para plantar la fe y la religión en estas vastas provincias que ocupaba la gentilidad; y nuestros católicos Reyes, como vicarios de la Sede Apostólica, fundaron y dotaron todas sus iglesias, y señalaron ministros para su enseñanza y declaración de la doctrina católica, y los están sustentado con grande y religiosa liberalidad, pues en este año en que estamos, reparadas las ruinas que causaron los terremotos del día 20 de octubre de 1687, llegan a DOSCIENTOS MIL pesos los gastos que por la Real Hacienda se están haciendo en levantar iglesias del todo arruinadas en las provincias y reparar otras que amenazan ruinas (1).

El Patronato en manos de otros reyes que no fuesen los españoles, auténticos misioneros, podría ser un arma terrible. Puesto en las suyas, y pese a todos los inconvenientes y perjuicios que nacen de un Pontificado, que llamaríamos laico, hay que juzgarlo por sus frutos. Y los frutos ya los hemos visto. Naturalmente que, como dice el Padre Bayle, en su obra ya citada, lo bueno del Patronato sin sus deficiencias y estorbos, hubiera sido lo mejor; más las cosas humanas se han de tomar y medir como vienen en la vida. Y evidentemente el Patronato contribuyó de manera extraordinaria a la evangelización de América.

LAS MISIONES ESPAÑOLAS EN LOS TIEMPOS MODERNOS.—A raíz de la malhadada exclaustración muchos religiosos buscaron asilo en los países de misiones; pero las bajas ocasionadas en el decurso del tiempo dejaban huérfanas de toda influencia española aquellas misiones tradicionalmente sostenidas por nuestra Patria. Aludimos principalmente a Filipinas, Próximo Oriente, Marruecos y aun América. Por ello el Gobierno de Isabel II, que-

---

(1) Memorias de los virreyes que han gobernado el Perú, tomo II, pág. 4.—Lima 1859, cit., por C. Bayle.

riendo llenar esas dolorosas lagunas, acordó la cración de varios colegios Misioneros, entre ellos de dominicos, agustinos y franciscanos, en Ocaña, Monteagudo, y Priego, respectivamente. Con ello, en realidad, se inició el restablecimiento de las Ordenes religiosas en España, que, aun tropezando con muchas dificultades, dió margen a que resurgiesen con vitalidad asombrosa el tradicional espíritu misionero español, y se organizarasen levas continuas de apóstoles para todas las partes del mundo.

Así las cosas, llegamos a los tiempos de la nefasta República de 1931. Cuando, por la Ley de Confesiones y Asociaciones religiosas, se pretendió inferir un golpe de muerte a estas Corporaciones, no fué otra la razón que nosotros alegamos para la defensa de las Misiones, principalmente de las nuestras, franciscanas, que la necesidad de sostener, aun políticamente hablando, el movimiento misional español, y a este fin compusimos y enviamos a todos y a cada uno de los diputados de las cortes constituyentes el folleto titulado: «A las Cortes Constituyentes». «Los Franciscanos y la Misión de la Raza Hispánica».

LEGISLACION ACTUAL.—Inútil es decir que el período republicano español no se preocupó del magno asunto de las Misiones, de capital interés para el prestigio y decoro de España en el exterior.

Hundida la República en la sima de sus crímenes, y vencida la antiespaña, y recobrada la paz interior, las Misiones han recuperado el lugar que tradicionalmente les corresponde y que siempre han tenido en nuestra Patria. El Nuevo Estado se ha percatado bien de que España es una Nación Misionera, destinada, por vocación a expansionar por el mundo el espíritu cristiano, que nuestra patria ha sufrido. Así bien dice José Antonio: «Tenemos que esperar en una España que otra vez impere. Ya no hay tierras que conquistar; pero sí hay que conquistar para España la rectoría de las empresas universales del espíritu».

Y así el Caudillo, en ese afán de universalidad, de catolicidad, pronuncia estas terminantes palabras, que son toda una consigna:

«El Estado español tomará muy a pecho nuestra expansión misionera en el mundo, como parte importantísima de la obra civilizadora y del imperio espiritual de España.»

Por Ley del 3 de junio de 1940 se constituye en institución autónoma, ligada al Ministerio de Asuntos Exteriores, la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén, «una de las empresas históricas de más honda raigambre en el alma nacional.» Con esta Ley, de trascendental importancia en la vida misional española el Caudillo refrenda la tradicional política de nuestros Monarcas, desde los Reyes Católicos, en orden a la presencia de la Patria en los Santos Lugares de nuestra Redención. El Patronato de la Institución, tal como lo constituye la Ley, adquiere una eficacia y un rendimiento cuyas consecuencias beneficiosas ya estamos tocando al quedar la Obra Pía «constituída como Institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio...»

VIII. — EL CONSEJO SUPERIOR DE MISIONES. — SU CONSTITUCION.— SUS FUNCIONES.— ESTADISTICAS.— PUBLICACIONES.—Casi simultáneamente nace a la vida oficial un organismo llamado a rendir incalculables frutos a la secular política misional española. Nos referimos al Consejo Superior de Misiones. Esta entidad tiene dos finalidades muy definidas: Primero; poner a disposición de los Misioneros españoles el peso de la influencia legal y moral del Estado, aparte de su apoyo material, al igual que se hizo en los siglos del esplendor de nuestro imperio. Segunda; el Estado español tiene en el Consejo un asesoramiento seguro en todas las cuestiones que se refieren a la expansión misional de España.

La posición de este organismo es completamente ortodoxa y regular desde el punto de vista eclesiástico. Se rige autónomamente, resuelve por sí en las cuestiones que le competen, administra libremente los subsidios facilitados por el Estado u otras entidades, determina sus propios cargos.

Y al lado del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Consejo Su-

perior de Misiones es un instrumento por medio del cual el Estado español reconoce al Misionero una *categoría* que le proclama como embajador espiritual de España. La cédula Misional así lo proclama. Por ello las palabras Misión y Misionero no tienen para el Consejo, como no lo tienen para el Estado, el significado restringido que vulgarmente se les asigna, sino el concepto amplio que abarca lo mismo el sentido tradicional de la llamada *misión viva*, hasta la embajada espiritual más académica, pasando por las realizaciones materiales de intrínseca colonización llevadas a cabo por los religiosos españoles de uno y otro sexo. Porque, como decía muy bien el Secretario de la Comisión Permanente, «Misionero es el Jesuíta que bautiza infieles en las Indias, el Dominicano que evangeliza en la China, el Franciscano que en Tierra Santa mantiene el prestigio de España, el Marista que educa a las juventudes en las capitales más prósperas y en las «doctrinas» más apartadas, el sacerdote de la misión que rige seminarios americanos, el Pasionista que se adentra en las selvas masónicas, la Hija de la Caridad o la Sierva de María que atiende a los enfermos en los hospitales de Buenos Aires o en los barrios miserables o elegantes de Londres, París y Roma; la Teresiana o la Misionera Dominicana que forman a las educadoras en la América civilizada, como las Hijas de Jesús que forman en Pekín a todas las religiosas destinadas a China; a las Franciscanas Misioneras de María que atienden a los leprosos de Madagascar lo mismo que al paria de la India. Ya en la Universidad, ya en la leprosería son Misioneros, legados espirituales de España que llevan la verdad de Cristo a todos los ámbitos del mundo».

ORDEN CREADORA DEL CONSEJO.—La constitución legal del Consejo tiene su origen en una Orden del 5 de marzo de 1940, dictada por el entonces Ministro de Asuntos Exteriores, excelentísimo Sr. D. Juan Beigbeder, concedor como pocos de la importancia que para una nación puede tener la acción estrictamente religiosa de los misioneros.

»La acción civilizadora—decía dicha Orden—que en otras épo-

cas realizaron los misioneros españoles, no sólo tiene importancia histórica y valor retrospectivo, sino que su obra perdura y en múltiples países es hoy continuada.

»Así lo atestiguan el número actual de nuestras Misiones y de nuestros Misioneros, y su indiscutible y valiosísima contribución al mantenimiento del sentido de hispanidad en las naciones que constituyeron el Imperio español.

»Misiones religiosas y Misiones religiosos españoles son portavoces de los principios fundamentales de la tradición salvados por nuestra Santa Cruzada y de los valores culturales españoles. A la vez que evangelizan, mantienen el vigor de nuestro idioma y lo propagan.

»Su acción es merecedora, por todos conceptos, del apoyo del Estado, que debe prestarle la ayuda posible para su mejor encauzamiento y provecho en el aspecto cultural, como siempre lo hizo en los siglos de engrandecimiento y esplendor.

»A los expresados fines, con objeto de asesorar debidamente a este Ministerio, se coestituye el Consejo Superior de Misiones, en el que estarán representadas todas las órdenes misioneras españolas».

Que la disposición ministerial no constituía mera literatura lo prueban, entre otros datos, su inmediata organización, la consignación del consiguiente presupuesto, la primera promoción de condecoraciones a buen número de misioneros, la notificación a la Santa Sede, con la consiguiente aprobación, y, sobre todo, sus actividades crecientes hasta el día de la fecha, con el decidido y firme apoyo en todo momento de la Sección de Relaciones Culturales, a la que está adscrito el Consejo.

APROBACION DE LA SANTA SEDE.—Notificada la Secretaría de Estado del Vaticano por vía diplomática, el Embajador de España cerca de la Santa Sede recibió, con fecha 25 de mayo de 1940, la siguiente «nota verbal»:

»La Secretaría de Estado de Su Santidad tiene la honra de acusar recibo de la nota verbal número 11, de 6 de abril último, de la



Excma. Embajada de España cerca de la Santa Sede, sobre la constitución en el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, bajo la presidencia del Sr. Ministro, de un Consejo Superior de Misiones.

»Con relación a ello, la Secretaría de Estado tiene el gusto de significar a la Excma. Embajada que el Santo Padre, informado del asunto, se ha enterado con el más vivo interés de la nueva iniciativa del Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, y complaciéndose paternalmente en los nobles motivos que la han inspirado, ha expresado la firme creencia de que tan laudable iniciativa, si es llevada a cabo en pleno acuerdo con la Jerarquía Eclesiástica, no dejará de producir copiosos, no sólo para la Iglesia sino para la misma nobilísima nación española.

»La Secretaría de Estado de Su Santidad, al agradecer a la Excelentísima Embajada su cortés comunicación, le quedaría muy agradecida si quisiera trasladar al Sr. Ministro de Asuntos Exteriores los sentimientos de viva simpatía con que la Santa Sede ve la realización de tal iniciativa.

»Del Vaticano, 25 de mayo de 1940.»

**CONSTITUCION DEL CONSEJO.**—Previa una visita al Excelentísimo Sr. Nuncio de Su Santidad en España, que vió con el mayor agrado la Orden Ministerial que dejamos transcrita, con fecha 19 de mayo, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores D. Juan Beigbeder, y actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Relaciones Culturales, Excmo. Sr. Marqués de Auñón, con asistencia de representantes de todas las Congregaciones Religiosas de varones, quedó constituido el Consejo Superior de Misiones.

Desde el primer momento se hizo constar claramente la autonomía del organismo, estableciéndose las naturales relaciones jerárquicas necesarias a toda función asesora del Estado.

Como quiera que por Misión, a los efectos del Consejo, entendemos todo núcleo de acción religiosa, cultural o benéfico realizada por Ordenes, Congregaciones, Instituciones o Provincias religiosas españolas en el extranjero, y por misioneros todo reli-

gioso o religiosa, miembro de una organización canónica que ejerza funciones de apostolado fuera de España, sean cuales fueran el continente o país, prácticamente ninguna Religión de varones o de mujeres queda fuera del Consejo.

Las Instituciones femeninas disfrutarán de la misma protección y de los mismos beneficios que las de varones, a cuyo efecto nombran a un religioso miembro del Consejo para que las represente.

Los 25 miembros que forman el pleno del Consejo Superior de Misiones están repartidos en cinco secciones: 1.<sup>a</sup>, Organización y Estadística; 2.<sup>a</sup>, Apostolado; 3.<sup>a</sup>, Beneficencia; 4.<sup>a</sup>, Enseñanza; 5.<sup>a</sup>, Cultura.

Cada sección consta de cinco miembros que eligen entre sí un presidente. Los cinco presidentes forman la Comisión Permanente, verdadero órgano ejecutivo que se reúne por lo menos una vez al mes y lleva de frente todos los asuntos encomendados al Consejo. Este se reúne en sesión plenaria por lo menos una vez al año, bajo la presidencia del Sr. Ministro de Asuntos Exteriores.

Como secretario del Pleno actúa el Jefe de la Sección de Relaciones Culturales, de cuyo tacto exquisito, inteligencia penetrante y actividad incansable en favor de las tareas del Consejo tenemos pruebas a cada instante.

La Comisión Permanente elige, de su seno, un presidente y un secretario, que a la vez son vicepresidente y vicesecretario del Pleno.

**FUNCIONES DEL CONSEJO.**—El Consejo Superior de Misiones, además de fomentar y ayudar en la medida de su alcance la labor y la difusión de las Misiones españolas, extiende su protección a todos los misioneros, facilitándoles el cumplimiento de sus deberes militares, la obtención de pasaportes, la eliminación de dificultades en el paso de fronteras, la realización de los viajes, la defensa de los intereses misionales, la recepción de noticias y el envío de elementos auxiliares.

En este sentido, no sólo el Ministerio de Asuntos Exteriores da

facilidades de carácter general o particular, sino que vuelca en favor de las tareas del Consejo el peso de su apoyo oficial y los subsidios económicos que consienta la situación de la economía nacional.

Todos los asuntos relacionados con nuestras Misiones y nuestros misioneros pasan a través del Consejo Superior de Misiones, por mediación de la Sección de Relaciones Culturales.

A ésta, bien directamente o por mediación de nuestras representaciones diplomáticas y consulares, llegan los informes, las sugerencias, solicitudes, estadística, publicaciones, etc., que sirven de base para que el Consejo Superior de Misiones pueda en cada momento informar cumplidamente y acudir con el remedio a donde hubiere menester.

De los fondos de que dispone el Consejo se viene sufragando a todos los misioneros que lo han solicitado, a razón de cinco por orden religiosa en el año, del 25 al 33 por 100 del importe de los viajes hasta sus puntos de destino.

A todos los superiores mayores, que en el desempeño de sus funciones, precisan ausentarse al extranjero, el Ministerio de Asuntos Exteriores los considera como en misión oficial y les facilita el pasaporte especial para estos casos.

Otra atención que el Consejo ha tomado sobre sí en la medida de su aun no muy potente posición económica, consiste en subvencionar aquellas casas de formación, que, dedicadas a preparar misioneros, se ven totalmente privadas de los recursos que habitualmente recibían del extranjero. En estas condiciones se hallan actualmente cuatro casas, cada una de las cuales recibe una subvención de 30.000 pesetas anuales.

Las representaciones diplomáticas y consulares de España dispensan, desde la creación del Consejo, una especial atención a nuestros misioneros, provistos en lo sucesivo de un documento o cédula de identidad que les acredita como tales y, por lo tanto, les hace acreedores a una protección especial y a una serie de

atenciones que no alcanzan a aquéllos que en el extranjero limitan sus actividades al provecho propio.

Una importante tarea que el Consejo entiende debiera de ser de realización inmediata, pero que no puede tener efecto total, dado el aislamiento en que, por imposiciones de la guerra, viven la mayoría de nuestros misioneros, es la edición de un Atlas Guía de las Misiones y de los Misioneros españoles: atlas y descripciones de todas las Misiones atendidas por religiosos españoles y como de todos nuestros misioneros.

Está igualmente en marcha la «Biblioteca Misional», que, con la reedición de los escritos de nuestros grandes exploradores misioneros y de los relatos de sus gestas por Dios y por España, creará un ambiente propicio a las aspiraciones espirituales, patrimonio de la España tradicional.

Además de distintas manifestaciones destinadas a fomentar el espíritu misionero, tales como concursos, conferencias, emisiones radiofónicas, celebración de conmemoraciones, etc., el Consejo Superior de Misiones edita un *Boletín de Información Católica Española*, destinado a llevar a todos los países noticia auténtica de nuestra vida religiosa, sobre todo en sus manifestaciones públicas. Las invencibles dificultades en las comunicaciones y la necesidad de tener en cuenta factores de la situación internacional que imponen trabas ineludibles, no ha permitido hasta la fecha llevar a la práctica nuestro programa en toda la integridad de su concepción.

No obstante, se han publicado ya dos Boletines sobre los siguientes temas:

- «Homenaje de España a Su Santidad, en su Jubileo Episcopal».
- «El Año Santo Compostelano».

## ACTUAL COMPOSICION DEL CONSEJO SUPERIOR DE MISIONES

*Presidente del Consejo:* Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores.

*Vicepresidente:* Rvdo. P. Juan Rodríguez de Legísima (Franciscano).

*Secretario:* Excmo. Sr. Marqués de Auñón, Jefe de la Sección de Relaciones Culturales.

*Vicesecretario:* Rvdo. H. Manuel Rodríguez (Marista).

*Presidente:* Rvdo. P. Juan Rodríguez de Legísima (Franciscano).

*Secretario:* Rvdo. H. Manuel Rodríguez (Marista).

Reverendo P. Benito de San José (Pasionista).

Reverendo P. Félix García (Agustino).

Reverendo P. Aquilino Sánchez (Paúl).

## SECCIONES

### 1. ORGANIZACION Y ESTADISTICA

*Presidente:* Rvdo. P. Benito de San José (Pasionista). Guadiana, 19 (Colonia del Viso). Teléfono 60.343.

Reverendo P. Provincial de los Trinitarios. Echegaray, 32. Teléfono 13.072.

Reverendo P. Ricardo Delgado Capeans (Mercedario). Silva, 25. Teléfono 26.387.

Reverendo P. Superior de los Oblatos de María Inmaculada. Diego de León, 32. Teléfono 63.127.

Reverendo P. Jesús María Lerga (Sagrados Corazones). Claudio Coello, 10. Teléfono 55.408.

### 2. APOSTOLADO

*Presidente:* Rvdo. P. Juan Rodríguez de Legísima (Franciscano). San Buenaventura, 1. Teléfono 74.269.

Reverendo P. Francisco López (del Inmaculado Corazón de María). Toledo, 34. Teléfono 71.838.

Reverendo P. Constancio de Aldeaseca (Capuchino). Plaza de Jesús, 1. Teléfono 12.051.

Reverendo P. Eugenio Cantera (Agustino Recoleta). General Mola, 85. Teléfono 53.685.

Reverendo P. Graciano Ronda (Redentorista). Manuel Silvela, 14. Teléfono 30.151.

## 3. BENEFICENCIA

*Presidente:* Rvdo. P. Claudio Piña (de San Juan de Dios). Asilo de San Rafael. Teléfono 34.090.

Reverendo P. Superior de los Camilos. Santa Clara, 4. Teléfono 13.492.

Reverendo P. Aquilino Sánchez (Paúl). García de Paredes, 45. Teléfono 41.718.

Beverendo P. Juan Bautista Feliú (Carmelita de la Antigua Observancia). Ayala, 37. Teléfono 59.426.

Reverendo P. Superior de los Terciarios Capuchinos. (Carabanchel). Teléfono 26.490-9.005.

## 4. EDUCACION

*Preádeute:* Rvdo. P. H. Manuel Rodríguez (Marista). Cisne, 3. Teléfono 48.997.

Reverendo P. José Olea Montes (Escolapio). Hortaleza, 63. Teléfono 28.806.

Reverendo P. Provincial de los Salesianos. Ronda de Atocha. 23. Teléfono 75.691.

Reverendo P. H. Valeriano Saez (de las Escuelas Cristianas). Claudio Coello, 100. Teléfono 60.479.

Reverendo P. Marcos Gordejuela (Provincial de los Marianistas). Castelló, 50. Teléfono 62.229.

## 5. CULTURA

*Presidente:* Rvdo. P. Félix García (Agustino). Columela, 12. Teléfono 57.036.

Reverendo P. Constantino Bayle (Jesuíta). Pablo Aranda, 3. Teléfono 57.485.

Reverendo P. Vicario Provincial de los Dominicos. Conde de Peñalver, 36. Teléfono 61.642.

Reverendo P. Emilio Santamaría (Benedictino). Quiñones, número 2. Teléfono 33.594.

Reverendo P. Valentín de San José (Carmelita Descalzo). Plaza de España. Teléfono 25.974.

AVANCE DE ESTADISTICAS.—El Consejo Superior de Misiones nace en plena guerra mundial y por ello tropieza, desde el primer momento, con las enormes dificultades consiguientes de comunicación con los misioneros españoles dispersos por el orbe. La Junta de este Organismo prefiere hacer un avance de estadística misional, aun a sabiendas de su imperfección, a permitir que el nombre de España, con evidente inexactitud, aparezca frecuentemente relegado a lugar muy secundario. Los trabajos de estadística viven en plena actividad en las oficinas del Consejo. Pasma, y los mismos religiosos que más a cubierto debiéramos estar de este asombro somos los más admirados, la cantidad de misioneros que más allá de las fronteras patrias evangelizan el mundo.

Váis a verlo por la lectura de esta incompleta estadística de Religiosos Misioneros, cuya ficha personal tenemos archivada:

Agustinos PP. ....	263
Agustinos de la Asunción.....	1
Agustinos Recoletos.....	366
Benedictinos PP .....	54
Camilos PP.....	31
Clérigos de San Viator .....	6
Capuchinos .....	305
Carmelitas Calzados PP .....	9
Carmelitas Descalzos PP.....	169
Cartujos PP.....	9
Cooperadores de Cristo Rey .....	6
Corazón Inmaculado de María (Misioneros).. .	761
Dominicos PP .....	467
Escolapios PP .....	96
Escuelas Cristianas HH.....	210
Franciscanos.....	473
Hospitalarios.....	52



Jesuitas. ....	808
Marianistas PP. ....	55
Maristas HH. ....	385
Maristas PP. ....	1
Mercedarios PP. ....	32
Misioneros Seculares PP. ....	5
Misiones Africanas de Lyon. ....	1
Misiones Extranjeras PP. ....	24
Celatos PP. ....	55
Obra Pía de Jerusalén. ....	1
Pasionistas PP. ....	185
Paules PP. ....	368
Pía Sociedad de San Pablo. ....	1
Redentoristas. ....	146
Sacerdotes Operarios Diocesanos. ....	6
Sagrada Familia, Hermanos. ....	26
Sagrado Corazón de Jesús PP. ....	4
Sagrados Corazones PP. ....	25
Salesianos PP. ....	12
Santísimo Sacramento PP. ....	4
Teatinos PP. ....	35
Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. ....	23
Terciarios Franciscanos. ....	10
Trinitarios. ....	65

---

Suma total ..... 5.555

Año 1944, mayo.

Con fecha posterior las estadísticas arrojan un total de 6.159.

Adoratrices. ....	90
Agustinas. ....	41
Agustinas Recoletas. ....	3
Amor de Dios. ....	32
Ancianos Desamparados HH. ....	53

Asunción de Nuestra Señora . . . . .	10
Betania HH. . . . .	9
Calvario de Jerusalén, Hijas del . . . . .	4
Clarisas Capuchinas . . . . .	10
Capuchinas Eucarísticas . . . . .	3
Caridad de Nuestra Señora de la Consolación . . . . .	70
Caridad de Santa Ana HH . . . . .	8
Caridad del Buen Pastor . . . . .	1
Caridad del Sagrado Corazón de Jesús . . . . .	4
Caridad de San Vicente de Paúl . . . . .	100
Caridad de San Vicente de Paúl Hijas . . . . .	17
Carmelitas Descalzas . . . . .	57
Carmelitas de la Caridad HH . . . . .	13
Compañía de María Nuestra Señora . . . . .	14
Compañía de Nuestra Señora de la . . . . .	6
Concepcionistas de la Enseñanza . . . . .	82
Cristo Rey, Hijas . . . . .	21
Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús . . . . .	5
Damas Catequistas . . . . .	10
Dominicas de la Anunciata . . . . .	17
Dominicas del Santísimo Rosario . . . . .	31
Esclavas del Amor Misericordioso . . . . .	10
Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús . . . . .	270
Escolapias . . . . .	80
Franciscanas de la Natividad de Nuestra Señora . . . . .	19
Franciscanas Misioneras de María . . . . .	136
Hermanitas de los Pobres . . . . .	6
Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús . . . . .	138
Jesuitinas . . . . .	128
Jesús y María . . . . .	31
Josefinas HH . . . . .	19
María Auxiliadora, Hijas de . . . . .	2
María Inmaculada, Hijas de (Servicio Doméstico) . . . . .	143
María Reparadora . . . . .	44

Mercedarias de la Caridad.. . . . .	343
Mercedarias Misioneras . . . . .	46
Misioneras de la Inmaculada Concepción . . . . .	91
Misioneras de la Cruzada Pontificia . . . . .	41
Nuestra Señora de Loreto . . . . .	1
Pureza de María Santísima . . . . .	7
Reunión al Sagrado Corazón de Jesús . . . . .	12
Sagrada Familia HH. . . . .	31
Sagrado Corazón de Jesús MM. . . . .	19
Sagrados Corazones MM. . . . .	1
Salvador y la Santísima Virgen . . . . .	1
San José, Hijas de . . . . .	15
San José de Cluny . . . . .	2
San José de la Montaña . . . . .	49
Santa Dorotea . . . . .	3
Santísimo Sacramento y la Inmaculada . . . . .	8
Siervas de Jesús de la Caridad . . . . .	86
Siervas de María . . . . .	560
Siervas de San José . . . . .	67
Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia . . . . .	36
Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción . . . . .	14
Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora . . . . .	26
Teresa de Jesús, Compañía de Santa . . . . .	130
Teresianas, Institución . . . . .	19
Virgen de los Desamparados HH. . . . .	5
Visitación de Santa María . . . . .	2
Suma total . . . . .	3.352

Año 1944, mayo.

Con fecha posterior se han hecho nuevas estadísticas que arrojan un total de 3.524.

• • •

IX.—ESPAÑA COMO RECTORA UNIVERSAL DE LAS EMPRESAS ESPIRITUALES EN EL PORVENIR.—Nadie que sepa leer puede negar a España la rectoría espiritual del mundo que un día presidió nuestro imperio. Las recientes palabras del Santo Padre calificando a España en las trágicas horas presentes de «reserva espiritual del mundo», adjudican a nuestra Patria un papel glorioso en el mañana de la post-guerra. La misma Providencia que de manera tan paternal nos ha librado del incendiode horrores que devora al mundo parece poner refrendo a las palabras de augusto Vicario de Cristo. Las poblaciones diezgadas, la economía quebrantada, los seminarios desiertos, las almas nevenenadas por ideas disolventes, el odio dueño del mundo necesariamente han de tener triste repercusión en los países de misiones. Muy pronto llegará, por desgracia, la hora de la oportisunidad del recuerdo de las tristes palabras de los Libros Santos: «LOS NIÑOS PIDIERON PAN Y NO HABIA QUIEN SE LO PARTIERA. Es a España a quien le cabe esta maternal gloria, la de repartir el pan de la verdad a tanto hambriento que, de todos los confines del mundo, levantarán sus brazos pidiendo el alimento de la Verdad Católica. Es a España a quien le incumbirá el deber de organizar constantes y numerosas levas de Misioneros que, como antaño, lleven por el mundo entero juntamente con el nombre de Dios el suyo. Entonces habrá llegado la hora en que la Providencia vuelva a poner en sus manos el cetro de su imperio espiritual en el mundo.